

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en un error de Derecho y un error manifiesto de apreciación en relación con la aplicación de una presunción general con respecto a la excepción relativa a la protección del objetivo de las actividades de investigación de la Unión. La demandante alega los siguientes errores:
 - error de Derecho de la Comisión en lo que respecta a la aplicación de las excepciones generales;
 - error de Derecho de la Comisión en lo que respecta a la protección del objetivo de las actividades de investigación;
 - error de Derecho y error manifiesto de apreciación de la Comisión en relación con la apreciación del interés público superior de garantizar la tutela judicial efectiva (artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), y
 - error de Derecho de la Comisión en relación con la aplicación del derecho fundamental de acceso a los documentos (artículo 42 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
2. Segundo motivo, basado en un error de Derecho y un error manifiesto de apreciación en relación con la aplicación de la excepción de protección de los intereses comerciales.
3. Tercer motivo, basado en la falta de motivación de la denegación de acceso a una versión no confidencial o de acceso *in situ* a los documentos.

Recurso interpuesto el 6 de agosto de 2015 — Trinity Haircare/OAMI — Advance Magazine Publishers (VOGUE)

(Asunto T-453/15)

(2015/C 320/64)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Trinity Haircare AG (Herisau, Suiza) (representantes: J. Kroher y K. Bach, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Advance Magazine Publisher, Inc. (Nueva York, Estados Unidos)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa en negro y blanco que incluye el elemento denominativo «VOGUE» — Marca comunitaria n° 9 944 547

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 27 de mayo de 2015 en el asunto R 2426/2014-4

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y declare la nulidad de la marca comunitaria n° 9 944 547 VOGUE.
- Condene en costas a la OAMI y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.
- Infracción del artículo 52, apartado 1, letra b), del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 10 de agosto de 2015 — Laboratorios Ern/OAMI — Werner (Dynamic Life)

(Asunto T-454/15)

(2015/C 320/65)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Laboratorios Ern, S.A. (Barcelona) (representante: M. Pérez Serres, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Matthias Werner (Neufahrn, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante: Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca comunitaria figurativa en blanco, rojo, naranja, amarillo, verde y azul púrpura que incluye el elemento denominativo «Dynamic Life» — Solicitud de registro n° 11 303 468

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la OAMI de 27 de mayo de 2015 en el asunto R 441/2014-4

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada y rechace la marca comunitaria N° 011 303468 DYNAMIC LIFE y el diseño en las clases 5 y 32.
- Condene en costas a la OAMI y al Sr. Matthias Werner, en caso de que decida intervenir en el procedimiento.